

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
"NÚCLEOS MILENIO" ENTRE AGENCIA  
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA HISTÓRICA  
APLICADA PARA LOS BOSQUES ÁRIDOS-  
AFOREST (NCS2022\_024).**

**DECRETO EXENTO N° 00.1079/2023.**

Arica, 02 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°14, de 10 de marzo de 2022, de ANID; Resolución Exento N°9073/2022, de 21 de octubre de 2022, de ANID; Resolución Exento N°10388/2022, de 30 de noviembre de 2022, de ANID; Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N°514/2023, de 28 de agosto de 2023; Carta de la Vicerrectoría Académica N°1.149/2023, de 01 de septiembre de 2023; Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N°524/2023, de 05 de septiembre de 2023; Carta de Rectoría N°2355/23, de 05 de septiembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exento N°14, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobaron las bases y formato de convenio tipo para "Concursos de Proyectos de Centros Núcleos Milenio 2022" convocado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), que busca la formación y fortalecimiento de Núcleos de Investigación para contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de alto nivel.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a través de Resolución Exento N°9073/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, adjudicó el aludido certamen a la Dra. Virginia McRostie Bustamante, profesora asistente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, al respecto el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, a través de carta DGII N°514/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, informa que la Universidad de Tarapacá adjudicó en calidad de Institución Albergante Secundaria dada la participación, en calidad de Investigadora Principal, del Dr. Calogero Santoro Vargas, académico del Instituto de Alta Investigación.

Que, mediante Resolución Exento N°10388/2022, de ANID, se aprobó el convenio de financiamiento del proyecto suscrito con fecha 15 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; doña Virginia McRostie Bustamante, Directora del Núcleo; doña Francisca Díaz Aguirre, Directora Alternativa, y las Instituciones Albergantes; Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado "Núcleo Milenio de Ecología Histórica Aplicada para los Bosques Áridos-AFOREST".

Que, por carta VRA N°1.149/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicita oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio de financiamiento de proyecto adjudicado a esta Casa de Estudios Superiores en calidad de Institución Albergante.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N°2355/23, de fecha 05 de septiembre de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "NÚCLEOS MILENIO" ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA HISTÓRICA APLICADA PARA LOS BOSQUES ÁRIDOS-AFOREST (NCS2022\_024)**, de fecha 15 de noviembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

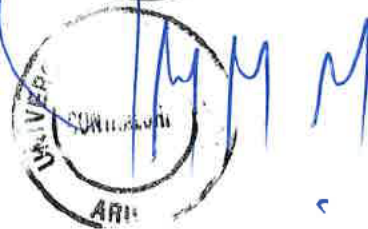
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.amr.

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)

10 OCT 2023

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 419/2023.

ARICA, 06 de octubre de 2023.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.**

**A: SRA. XIMENA ROBERTSON CANEDO - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**RECIBIDO**  
12 OCT 2023  
Folio N° .....  
Secretaría de la Universidad UTA

=====

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido para su revisión el decreto exento N° 00.1079/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, la cual aprueba convenio de financiamiento "Núcleos Milenio" entre Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y núcleo milenio de ecología histórica aplicada para los bosque áridos AFOREST (NCS2022-024)

Al respecto, se cursa el acto administrativo, advirtiéndolo en lo meramente formal, del resolutivo del decreto en el que indica (06) páginas, debiendo decir (11) páginas.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor

  
PZV/POF/jgf  
cc.: Arch. / Corr.  
Incl.: Decreto Exento N° 00.1079/2023 Original.



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**  
**“Núcleos Milenio”**  
**ENTRE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**Y**  
**NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA HISTÓRICA APLICADA PARA LOS BOSQUES ÁRIDOS-AFOREST**  
**(NCS2022\_024)**

En Santiago de Chile, a 15 de Noviembre de 2022, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la “ANID”, representada por la Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, doña Virginia McRostie Bustamante, con domicilio en [REDACTED] Santiago, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el **DIRECTORA DEL NÚCLEO**; doña Francisca Díaz Aguirre, con domicilio en [REDACTED] Viña del Mar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la **DIRECTORA ALTERNA**; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N°81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 340, Santiago, Región Metropolitana; **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°70.770.800-K, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don Alvaro Alejandro Palma Quiroz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, Arica; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don Alberto Martínez Quezada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Arturo Prat 2120, Iquique. quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ASPECTO GENERALES**

- 1.-Mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Núcleos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, junto con anexo con convenio tipo.
- 2.- La ANID, mediante Resolución Administrativa N° 9073 de fecha 21 de octubre de 2022, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.
- 3.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Núcleo denominado “**Núcleo Milenio de Ecología Histórica Aplicada para los Bosques Áridos-AFOREST**” código NCS2022\_024, en adelante el “Núcleo”, siendo su Directora doña Virginia McRostie Bustamante y su Directora Alterna doña Francisca Díaz Aguirre.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Núcleo denominado “Núcleo Milenio de Ecología Histórica Aplicada para los Bosques Áridos-AFOREST”, a suma de \$ 457.450.909 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos nueve pesos), de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID.





### **TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **44 (cuarenta y cuatro) meses**.

El Núcleo deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Núcleo deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Núcleo se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Núcleo podrá aumentarse en un máximo de 9 (nueve) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Núcleo en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Núcleo que resulte adjudicado será de 457.450.909 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos nueve pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada Núcleo por **financiamiento de 3 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

**El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajutable y se entregará directamente al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) de cada uno de los Núcleos adjudicados que no cuenten con personalidad jurídica, y a la persona jurídica en los que sí la tengan.**

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Núcleo podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos serán los establecidos en las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos en las Bases de Concurso.

Los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas mensualmente, los cuales deben ser remitidos al programa Milenio, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la





ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se indicará en el instructivo de rendiciones vigente y sus anexos correspondientes.

### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

### Ítems de Gastos Financiados

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente y sus correspondientes anexos.

En los casos que se estipulen montos máximos por categoría, corresponderán a un porcentaje del monto máximo establecido según convenio.

#### 1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Núcleo e incentivos para el personal asociado al Núcleo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Núcleo. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Núcleo, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son<sup>1</sup>:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa <sup>2</sup> )	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a) Científico(a)	1.033	413
Director(a) Alterno(a)	826	330
Investigador(a) principal(a)	800	290



<sup>1</sup> Monto de UF a utilizar, será informado a principios de año y será el valor para todo el periodo.

<sup>2</sup> En los casos que la persona no cumpla jornada completa, deberá pagarse el proporcional del total indicado



Investigador(a) adjunto(a)	780	175
Investigador(a) senior(a)	0	275
Investigador(a) joven(a)	1.324	0
Postdoctorante	1.241	0
Estudiante Postgrado (Beca)	0	414
Estudiante Pregrado (Beca)	0	145
Personal Profesional y/o Técnico	620	0
Asistentes de Investigación (Personal de Apoyo)	200	0
Personal Administrativo	621	0
Personal Comunicaciones	621	0

En caso de que un investigador principal (incluyendo al Director y Director Alterno) participe en más de un Centro ANID, Núcleo Milenio y/o Proyecto Anillo en cualquiera de sus modalidades, el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho Centro y/o proyecto.

En el caso que una persona en la categoría de investigadores adjuntos, senior y joven, personal profesional y/o técnico, administrativo y de comunicaciones, forme parte de más de un Centro Milenio, la suma del financiamiento por cada uno de ellos, no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada en la tabla de remuneraciones.

Una misma persona no podrá tener asignada en el proyecto más de una categoría de personal científico simultáneamente. Sin embargo, en el caso del personal técnico, administrativo y/o de comunicaciones del proyecto, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, sólo en casos excepcionales y justificados.

**2. Inversiones (Equipamiento):** Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Núcleo deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados, lo cual deberá ser informado anualmente al Programa Milenio bajo el formato y plazos por este indicados.

**3. Infraestructura:** Gastos para materialización de obras menores de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

**4. Gastos de operación:** Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones vigente.

**5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”):** Corresponden al aporte financiero realizado por el Núcleo a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Núcleo. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 10% del monto máximo según convenio.

Las modificaciones o actualizaciones para cada una de las 5 (cinco) categorías anteriormente señaladas, se podrán realizar cuando sea necesario, de acuerdo con los requerimientos del Núcleo siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previo al término del plazo para la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para





estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva o que el Núcleo haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL(LA) DIRECTOR(A), DIRECTOR(A) ALTERNO(A) E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científica técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Núcleo de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

En concordancia al punto anterior, tanto el Director(a) y Director(a) Alterno(a) serán los responsables legales del centro Milenio (Instituto y/o Núcleo) lo que considera el buen funcionamiento del centro, la correcta ejecución científica, administrativa y financiera y del cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirijan, ante las autoridades de ANID y/o cualquier otra institución competente.

Dado que el **desarrollo de la investigación y las actividades del Núcleo deberán efectuarse preferentemente dentro del territorio nacional**, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que pudiesen eventualmente desarrollarse en otros países, se podrán pedir los antecedentes necesarios para corroborar y evaluar la pertinencia de las actividades fuera del país. En caso demostrable de incumplimiento, y que este no sea subsanado dentro de plazos establecidos por Milenio, la Secretaría Ejecutiva podrá tomar las acciones necesarias, que incluyen el retraso y/o la no entrega de la remesa del año en curso.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la(s) Institución(es) Albergante(s) permitan el desarrollo del Núcleo en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros. Para ello, deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, así como los compromisos contraídos con el Núcleo al momento de la postulación y/o posteriores, detallados en la declaración de compromiso indicada, por toda la vigencia del convenio de financiamiento. En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Albergante(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos Milenio deberán ser entregados al Director y/o Director Alterno para su traslado a otro espacio, o disponibilizar el acceso para su uso sin restricción.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO**

La solicitud de cualquier modificación del Núcleo debe ser realizada por el(la) Director(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Solo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los







correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones

Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Núcleo.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Núcleo podrán modificarse en los siguientes aspectos:

#### **Modificaciones a las Líneas de Investigación del Núcleo**

La Secretaría Ejecutiva, teniendo en consideración los resultados del Núcleo, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Núcleo.

Asimismo, el(la) Director(a) podrá solicitar a Milenio, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Núcleo. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Núcleo, ni el monto de los recursos públicos comprometidos

#### **Modificaciones de la Institución Albergante**

El(la) Director(a) podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Núcleo, se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar la carta de solicitud del Núcleo, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante que regule su participación con del centro.

#### **Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)**

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Núcleo, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(a), o quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Núcleo, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.





En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Núcleo de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo la Secretaría Ejecutiva la encargada de comunicar esta resolución al Centro dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

#### **SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Núcleo, como para cuando sea por causa imputable a este, el Núcleo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Núcleo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Núcleo no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

#### **OCTAVO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 14, de 2022 de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.





#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

La personería de don Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta en escritura pública de renovación y Otorgamiento de poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgada ante Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N°2511-2020.

La personería de don Alvaro Palma Quiroz para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Exento N°00.481/2022, DECRETO TRA N°335/15/2016, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DECRETO N° 1605, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1984, DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

La personería de don Exequiel Martínez Rojas para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Personería: Decreto N°388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extenderá, en 7 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

**ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
DIRECTORA NACIONAL (S) DE ANID**

**VIRGINIA McROSTIE BUSTAMANTE  
DIRECTORA  
NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA HISTÓRICA APLICADA PARA LOS BOSQUES ÁRIDOS - AFOREST**

**FRANCISCA DIAZ AGUIRRE  
DIRECTORA ALTERNA  
NÚCLEO MILENIO DE ECOLOGÍA HISTÓRICA APLICADA PARA LOS BOSQUES ÁRIDOS - AFOREST**

**PEDRO BOUCHON AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**ALVARO PALMA QUIROZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**





**ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

*Handwritten signature in blue ink.*





Código de Verificación: ae976a7d-e489-4af2-86fd-09aea3f79d35

Folio: 13734NCS2022\_024

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada

en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM3MzROQ1MyMDIyXzAyNDphZTk3NmE3ZC1lNDg5LTRhZjltODZmZC0wQWFIYTNmflzkMzU=>

*[Faint handwritten mark]*



Firmado digitalmente por:  
VIRGINIA BERNARDITA  
MCROSTIE BUSTAMANTE  
16-11-2022 20:27:11

Firmado digitalmente por:  
Francisca Paulina Díaz Aguirre  
16-11-2022 22:09:10

Firmado digitalmente por:  
Alvaro Alejandro Palma Quiroz  
21-11-2022 12:01:07

Firmado digitalmente por:  
ALBERTO MARTÍNEZ  
QUEZADA  
21-11-2022 12:01:11

Firmado digitalmente por:  
Pedro Bouchon Aguirre  
21-11-2022 12:01:17

